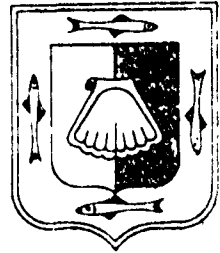




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 877

MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRAN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, COMISIONADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11o. TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 872.

—•••—



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 877

MEDIANTE EL CUAL SE NOMERAN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, COMISIONADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11o. TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 872.

ARTICULO UNICO.- SE NOMERAN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 62, INCISO "d" DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL A LOS CC. PROFR. OSCAR GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ Y JOSE LUIS PERPULY PAGES, COMO COMISIONADOS PROPIETARIOS, Y A LOS CC. GUILLERMO RODRIGUEZ SALVATIERRA Y ELAS IGNACIO DAVIS GARAYZAR, COMO COMISIONADOS SUPLENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LORETO ANTE EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE ESA JURISDICCION.

ASIMISMO SE NOMERAN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68, INCISO "d" DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL A LOS A LOS CC. PROFR. VICTOR MANUEL CRESPO MARTINEZ Y RUBEN RAMIRO GARAYZAR VERDUGO, COMO COMISIONADOS PROPIETARIOS, Y A LOS CC. JOSE LUIS MILLAN TALAMANTES Y ALFREDO SALAS HERNANDEZ, COMO COMISIONADOS SUPLENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LORETO ANTE EL COMITE DISTRITAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL XII DISTRITO.

T R A N S I T O R I O S .

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 62 Y 68 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ASI COMO DEL ARTICULO 11o. TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 872, NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ, BAJA BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



**CONGRESO DEL EST
DE BAJA CALIFORN
LA PAZ. B. C.**

**DIP. PROFR. IGNACIO INZUNZA GUERRAS
PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO GARIBAY GARCIA.
SECRETARIO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION
II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU
DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.